



Superintendencia  
de Compañías ----

3532

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.

DR. OSWALDO ROJAS HUILCA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.07.Q.IJ.532 de 5 de febrero de 2007 se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Mejía, de LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., en virtud de la facultad conferida por el Art. 405 de la Ley de Compañías. De dicha cancelación se tomó nota al margen de la inscripción de la constitución, el 15 de febrero de 2007;

QUE por Resolución No.05.Q.IJ.1577 de 26 de abril de 2005, se declaró la disolución y se dispuso la liquidación de la compañía LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., por encontrarse inmersa en la causal de disolución prevista en el ordinal 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, la misma que no fue inscrita en el Registro Mercantil correspondiente;

QUE del Informe de Inspección de la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías N° 449 de 28 de julio de 2009, se desprende que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución. La compañía se encuentra cumpliendo el objeto social. Cuenta con los registros contables y balances al 31 de diciembre de 2008. Los libros sociales se encuentran actualizados y en orden. Están al día en contribuciones, con lo que, al cumplir con todas sus obligaciones, la compañía supera la causal que motivó la disolución;

QUE de la Resolución N° 012-RPO-017-2005-CPTP de 4 de febrero de 2005 del Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, que concede el permiso de operación, contabiliza a más de 4 socios, un equipo de 4 vehículos (buses), en la compañía LUCOPOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., equipo que, da conformidad al Art. 5° letra a) de la Resolución N° 08.G.UA.007 de 15 de septiembre de 2008

QUE la Srta. Rufina Honoria Miranda Palacios Representante Legal de la compañía antes mencionada, mediante comunicación de 9 de junio de 2009, ha solicitado se deje sin efecto la Resolución de Cancelación N° 07.Q.IJ.532 de 5 de febrero de 2007, por haber dado cumplimiento a todos los requerimientos de esta Entidad de Control; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. SC-S-IAF-RRHH-Q-2009-078 DE 3 DE AGOSTO DE 2009;



Superintendencia  
de Compañías ----

3532

-2-

LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No.07.Q.IJ.532 de 5 de febrero de 2007, que ordenó la cancelación de la inscripción de LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., y 05.Q.IJ.1577 de 26 de abril de 2005, que declaró la disolución y dispuso la liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que, el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, a cargo del Registro Mercantil, deje sin efecto la cancelación de la inscripción de la compañía LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., realizada el 15 de febrero de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, la compañía cumpla con las obligaciones dispuestas en los artículos 20 y 449 de la Ley de Compañías.

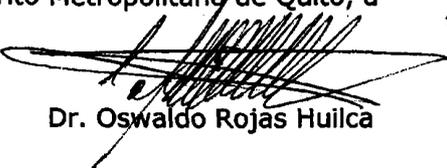
**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 8 de agosto de 1997. Cumplido sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ORDENAR que, en término de treinta días el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28 AGO 2009

  
Dr. Oswaldo Rojas Huilca

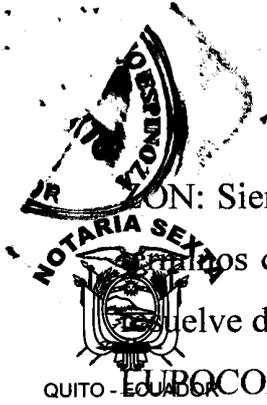
  
AGA.  
Exp.54447  
Trám.18732

RAZÓN: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los números 2307 del Repertorio y 152 del Registro Mercantil, hoy Viernes a las diez horas, veinte minutos.-

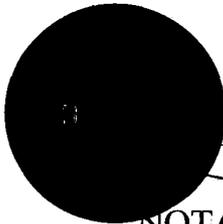
Machachi, Octubre 2 del 2009.- Certifico.- El Registrador.-



*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ON: Siento por tal que con fecha de hoy tomé debida nota en los  
datos constantes en la Resolución que precede, mediante la cual se  
resuelve dejar sin efecto las resoluciones constantes en la misma de  
LUBOCOLI LUCHA DE LOS PROBRES CIA. LTDA., al margen de  
la respectiva escritura Matriz de la Constitución de dicha Compañía,  
celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante  
el Suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-



Quito, a 8 de Septiembre del 2009.

*Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

*Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

